

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

Contrato de adquisición de Bienes de Inversión (Equipo médico), que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa denominada DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por José Antúnez Román, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal, que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV Y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, en su carácter de Delegado Regional en Baja California, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en escritura pública número 80343, libro 1614 de fecha 08 de Mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, notario público número 7 de la ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 28 de Mayo de 2015, bajo la partida No. 5725052, en la que consta su nombramiento como Delegado Regional y Apoderado General por lo que tiene facultades legales suficientes para representar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones de este contrato.
- I.4. El Lic. Quintin Yamil Valenzuela Velarde, Jefe de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme sus funciones establecidas en el numeral 8.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Los Directores, Sub Directores Administrativos y Administradores de "EL INSTITUTO" en funciones, de las unidades médicas y no médicas, indicadas en el Anexo 1 (Uno), intervienen en la celebración del presente contrato como Áreas Requirentes y Áreas Administradoras del mismo, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II y 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, párrafo 3 y 8 del numeral 2, numerales 5.3.17 y 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.3 y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública.
- I.6. El Dr. Alfredo Comparan Núñez, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como responsable del Área Consolidadora, en representación de las Áreas Administradoras del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, párrafo 6 del numeral 2, numeral 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo interviene como responsable del **Área Requirente** de conformidad con artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, párrafo 8 del numeral 2, numeral 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.7. El Dr. Alfredo Comparan Núñez, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como responsable del Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva, este instrumento jurídico de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, párrafo 9 del numeral 2, numerales 4.21 y 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Bienes de Inversión (Equipo médico).
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en el Oficio de liberación de Inversión No. 0990016B3000/BMI/482/1890, de fecha 30 de Septiembre de 2015.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. SA-019GYR003-T452-2015, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 bis facción III, 28 fracción II, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Autorizado por el Comité Delegacional de Adquisiciones con acuerdo número 31, XIX sesión ordinaria
- I.11. Con fecha 26 de Octubre de 2015, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calzada Cuauhtémoc Número 300, Colonia Aviación, Código Postal 21230 Mexicali, Baja California.
- II. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 123614 de fecha 07 de Noviembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberon Alonso, Notario Público número 68 de México, D.F., inscrita en el registro publico de la propiedad y el comercio bajo la partida numero 238830 de fecha 23 de Junio de 1998.





Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por José Antúnez Román, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 123,614 de fecha 07 de Noviembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberon Alonso, Notario Público número 68 de México, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: Compraventa, producción, fabricación, reparación, instalación, representacion, asesoría, comisión, consignación, arrendamiento exhibición, distribución y en general la comercialización en cualquier forma con todo tipo de elementos, bienes, equipos, aparatos, utensilios e instrumental médico, hospitalario y de laboratorios clinicos, partes, accesorios, refacciones, herramientas electromédicas y toda clase de medicamentos que directa e indirectamente se necesiten para el ejercicio de la medicina y la procuración de la salud, para su instalación, operación y mantenimiento y lo anexo y conexo con dichas actividades.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes número: DAN-971107-BRA.
  - Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número: Y52-20871-10-6.
- II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social, deberá presentar carta de la Compañía de Outsourcing, dirigida a "EL INSTITUTO" y presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva, de esa Compañía.

- II.6. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: Calle Dr. Enrique González Martinez No. 274-D, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. Código Postal 06400. Teléfono: (55) 5547-0838 y correo electrónico: anromedica@prodigy.net.mx

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:





Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno).

SEGUNDA.- Importe del contrato.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$329,208.00 (Trescientos veintinueve mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- Forma de pago.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicada en el Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col Aviación, C. P. 21230, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 14:00 horas.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora, remisión de pedido que ampara(n) dichos bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá señalar la forma de pago y el número de cuenta o en su defecto la expresión "no identificado", en el anverso de todo comprobante fiscal, como requisito indispensable para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 29a del Código Fiscal de la Federación.

En caso de ser facturas digitales, "EL PROVEEDOR" deberá darlas de alta en el portal que "EL INSTITUTO" establezca mediante la Jefatura de Servicios de Finanzas y posteriormente turnarlas al Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones.

"EL PROVEEDOR" expedirá facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para el pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Departamento de Presupuesto, Contabilidad, y Erogaciones de "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los días naturales estipulados para el pago.



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número cuenta, CLABE y nombre del Banco del "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito con el número cuenta, CLABE y nombre del Banco del "EL PROVEEDOR" al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:30 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN). Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y/o deductivas correspondientes.

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.





Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

# CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

CUARTA.- Plazo, lugar y condiciones de la entrega de los bienes.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el Anexo 1 (Uno).

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a instalar y poner en operación los bienes objeto del presente contrato, así como a capacitar al personal que para tal efecto sea designado por "EL INSTITUTO", en las fechas horarios y lugares estipulados en el Anexo 1 (Uno).

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "remisión del pedido" en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente.

Para los casos en que los bienes requieran de: instalación, capacitación y puesta en operación o por motivos de rechazo de los mismos por "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" conjuntamente con "EL INSTITUTO" se obligan a elaborar Acta Administrativa Circunstanciada de entrega-recepción de acuerdo a los requisitos del formato indicado en el Anexo 1 (Uno).

### **EQUIPO MÉDICO:**

"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

- 1. Nombre o denominación del fabricante.
- 2. Domicilio completo.
- 3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
- 4. Plazo de garantía del bien.
- 5. Número del contrato."

### INSTRUMENTAL MÉDICO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a marcar cada uno de los bienes a entregar, con la información siguiente:





Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

- 1. Marca o logotipo del fabricante.
- 2. Número de catálogo.
- 3. Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS".
- Número de lote.

En las piezas de instrumental que por sus características no permitan el marcado señalado, éste podrá omitirse.

QUINTA.- Canje de los bienes.- "EL INSTITUTO" podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por "EL PROVEEDOR", vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de "EL INSTITUTO" manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del bien, debiendo notificar "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (Tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 (Tres) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

# **EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO:**

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por "EL PROVEEDOR", previo dictamen de un tercero autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que el "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.

# BIENES DISTINTOS A INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO:

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje con el documento que emita el organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional, norma de referencia o especificación técnica aplicable.

SEXTA.- Vigencia.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 26 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015.

**SÉPTIMA.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.-** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.





Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

OCTAVA.- Responsabilidad.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- Impuestos y/o derechos.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.-** Patentes y/o marcas.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de los bienes entregados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- Garantías.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a "**EL INSTITUTO**", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) Garantía de los bienes: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"
- b) Garantía de Cumplimiento del Contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano Del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 2 (Dos) en la Oficina de Contratos ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, Baja California.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de Contratos, misma que llevara a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.





Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

DÉCIMA SEGUNDA.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato cuando:

- a. Se rescinda administrativamente este contrato.
- b. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes entregados, en comparación con los ofertados.
- c. En el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la cláusula décima primera.
- d. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de cumplimiento de la garantía será divisible ya que solo se aplicará de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.

**DÉCIMA TERCERA.- Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.- "EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de fallo, en este supuesto la aplicación de la pena convencional, conforme a los plazos establecidos en el calendario de entregas.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la cláusula quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- Terminación anticipada.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.





Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- Causas De Rescisión Administrativa Del Contrato.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- **4.** Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado el bien con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la comisión federal contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente."
- 9. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". La sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- Rescisión Administrativa del Contrato.- "EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir. administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "**EL PROVEEDOR**", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su





Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la entrega de los bienes, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- Relación de Anexos.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)

Características técnicas, alcances y especificaciones, Calendario o programa de entregas y lugares de destino final, Formato de Remisión del Pedido, Acta de entrega-recepción.

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

**DÉCIMA NOVENA.- Relación Laboral.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni a un sustituto y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que es su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción del 100% de sus trabajadores en el regimen obligatorio del Seguro Social, así como en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

VIGÉSIMA.- Legislación aplicable.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Licitación Pública y a sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO" en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 10 de Noviembre de 2015.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

LIC. FRANCISCO IVAN BELTRONES BURGOS DELEGADO REGIONAL

JOSÉ ANTUNEZ ROMAN REPRESENTANTE LEGAL

AREA CONTRATANTE

ÁREA JURIDICA

LIC. OVINTIN YAMIL VALENZUELA VELARDE
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JOSÉ RODRIGO CEBREROS CASTRO JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS

Página 12 de 13



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE

# ADMINISTRA ESTE CONTRATO

# EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA

De conformidad con lo previsto en los párrafos 3, 6, 8 y 9 del numeral 2, numerales 5.3.17 y 5.3.18 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. ALFREDO COMPARAN NÚÑEZ JEFE DE SERVICIOS

DE PRESTACIONES MÉDICAS

J W J



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

# CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 **BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE** ANEXO 1 (UNO)

"EL PROVEEDOR": DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

# ANEXO TECNICO-ECONOMICO

INVENTARIABLE
DISTRIBUCIONES ANDO S A

LICITACIÓN NUM. SA-019GYR003-T452-2015 PARTIDA: 1 CANTIDAD: 2	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD, 2	NOMBRE DEL BIEN PROPUESTO: CUNA DE CALOR RADIANTE SIN FOTOTERAPIA				
CLAVE IMSS DEL BIEN 531.252.0033.02.01	MARCA: INTELEC	MODELO: CT-9000 PROCEDENCIA: MEXICO			
NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: CUNA DE CALOR RADIANTE SIN FOTOTERAPIA	CANT. OFERTADA: 2				
ID DE ARTÍCULO 16377	CATALOGO: CT-9000-B	DI 470 DE 1			
NOMOGE	2015	PLAZO DE ENTREGA: 25 DE NOVIEMBRE D			
NOMBRE DE LA UNIDAD HGO/MF No. 7	GARANTÍA: 36 MESES				

No	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS		ESPECIFICACIONES DEL BIEN PROPUESTO	OBSERVACIONES O ACLARACIONES DEL	
	DESCRIPCION	UNID, MED.	DESCRIPCION	PROVEEDOR	
1	DEFINICION:  1.1. EQUIPO ELECTROMEDICO CON RUEDAS, QUE PERMITE CONTROLAR MANUALMENTE Y POR SERVOCONTROL, EL AMBIENTE TERMICO DEL PACIENTE EN ESTADO CRITICO EN UN MEDIO ABIERTO.  2. DESCRIPCIÓN:  2.1 CUNA TERMICA CONTROLADA POR MICROPROCESADOR O MICROPROCESADOR  2.2 CON MODOS DE OPERACIÓN: MANUAL Y SERVOCONTROLADO  2.3 CON CONTROL MANUAL DE LA POTENCIA DEL CALEFACTOR DE 0 AL 100%  2.4 CON MODO DE PRECALENTAMIENTO QUE SE INICIE DE FORMA AUTOMATICA AL ENCENDER EL SISTEMA  2.5 DESPLIEGUES DE:  2.5.1 TEMPERATURA DEL PACIENTE  2.5.2 TEMPERATURA DE CONTROL  2.5.3 POTENCIA DEL CALEFACTOR  2.6 CRONOMETRO DE APGAR CON TONO DE ADVERTENCIA PARA REALIZAR LA VALORACION AL MINUTO 1,5 Y 10.  2.7 CON CONTROL DE TEMPERATURA AUTOMATICO, SERVOCONTROLADO O CONTROL DE LA TEMPERATURA DEL PACIENTE DENTRO DEL RANGO DE 34 A 38°C. RESOLUCION DE LA TEMPERATURA  0.1°C  2.8 FUNCION DE AUTOPRUEBA O AUTODIAGNOSTICO AL ENCENDER EL SISTEMA.  2.9 ALARMAS AUDITIVAS Y VISUALES, PRIORIZADAS O EN RAMPA DE:  2.9.1 TEMPERATURA DEL PACIENTE (ALTA Y BAJA)  2.9.2 FALLA EN EL SENSOR O SONDA DE LA TEMPERATURA DEL PACIENTE (ALTA Y BAJA)  2.9.2 FALLA DE ALIMENTACION ELECTRICA O POTENCIA DE ALIMENTACION	EQPO	DEFINICION: Cat. Pág. 2  1.1EQUIPO ELECTROMEDICO CON RUEDAS, QUE PERMITE CONTROLAR MANUALMENTE Y POR SERVOCONTROL, EL AMBIENTE TERMICO DEL PACIENTE EN ESTADO CRITICO EN UN MEDIO ABIERTO. Cat. Pág. 2  2DESCRIPCIÓN: Cat. Pág. 3  2.1-CUNA TERMICA CONTROLADA POR MICROPROCESADOR. Cat. Pág. 3  2.2-CON MODOS DE OPERACIÓN: MANUAL Y SERVOCONTROLADO. Cat. Pág. 3  2.3-CON CONTROL MANUAL DE LA POTENCIA DEL CALEFACTOR DE 0 AL 100%. Cat. Pág. 3  2.4- CON MODO DE PRECALENTAMIENTO QUE SE INICIE DE FORMA AUTOMATICA AL ENCENDER EL SISTEMA. Cat. Pág. 4  2.5-DESPLIEGUES DE: Cat. Pág. 4  2.5-1-TEMPERATURA DEL PACIENTE Cat. Pág. 4  2.5-2-TEMPERATURA DEL CONTROL Cat. Pág. 4  2.5-2-TEMPERATURA DEL CALEFACTOR Cat. Pág. 4  2.6-CRONOMETRO DE APGAR CON TONO DE ADVERTENCIA PARA REALIZAR LA VALORACION AL MINUTO 1,5 Y 10. Cat. Pág. 10  2.7CON CONTROL DE TEMPERATURA AUTOMATICO, SERVOCONTROLADO DE LA TEMPERATURA DEL PACIENTE DENTRO DEL RANGO DE 34 A 38°C. RESOLUCION DE LA TEMPERATURA 0.1°C. Cat. Pág. 3  2.9ALARMAS AUDITIVAS Y VISUALES, PRIORIZADAS DE: Cat. Pág. 5  2.9.1-TEMPERATURA DEL PACIENTE (ALTA Y BAJA). Cat. Pág. 5  2.9.2-FALLA EN EL SENSOR DE LA TEMPERATURA DEL PACIENTE. Cat. Pág. 5  2.9.3-FALLA DEL ALIMENTACION ELECTRICA O POTENCIA DE ALIMENTACION ELECTRICA. Cat. Pág. 5  2.9.5-VERIFICACION DE PACIENTE O VIGILAR PACIENTE EN MODO MANUAL. Cat. Pág. 5	EN PROP. SI	



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE ANEXO 1 (UNO)

#### ELECTRICA 2.9.5 VERIFICACION DE PACIENTE O VIGILAR PACIENTE EN MODO MANUAL 2.9.6 SILENCIADOR TEMPORAL **ALARMAS** 2.10 CON AJUSTE POR CONTROL DE MEMBRANA, PERILLA O CON MEDIOS PARA EVITAR CAMBIOS INVOLUNTARIOS EN LA **PROGRAMACION** 2.11 CON ELEMENTO CALEFACTOR RADIANTE 2.12 CUNA LIMITADA EN LOS CUATRO LADOS POR PANELES TRANSPARENTES, ABATIBLES CON AL MENOS 2 PASA CABLES EN UN PANEL 2.13 CON POSIBILIDAD DE DAR POSICION DF TRENDELEMBURG CONTRATRENDELEMBURG 0 TRENDELEMBURG INVERSO. 0 INCLINACION DE LA CUNA, CON UN ANGULO DE 12 GRADOS DE INCLINACION COMO MINIMO DE MANERA CONTINUA. 2.14 RODABLE, CON SISTEMA DE FRENO EN DOS RUEDAS COMO MINIMO 2.15 CON AL MENOS UN CAJON **PORTACHASIS** 2.16 CHAROLA 0 PORTACARTUCHO **RAYOS** X INTERCONSTRUIDA 2.17 LAMPARA O ELEMENTO CALEFACTOR ABATIBLE O QUE PERMITA EL ACCESO DEL EQUIPO DE RAYOS X 2.18 LAMPARA O LUZ DE EXAMINACION, EXPLORACION U OBSERVACION 2.19 COLCHON RADIOTRANSPARENTE CON CUBIERTA LAVABLE E IMPERMEABLE 3. ACCESORIOS 3.1 TRES SENSORES REUSABLES DE TEMPERATURA DE PIEL. 3.2 SOPORTE PARA LIQUIDOS SOLUCIONES 3.3 SOPORTE PARA TANQUE DE OXIGENO TIPO E 3.4 RESUCITADOR MANUAL NEONATAL REUSABLE CON MASCARILLA, BOLSA RESERVORIO Y EXTENSION PARA OXIGENO ASPIRADOR DE SECRECIONES REGULABLE 4. CONSUMIBLES

4.1 PARCHES REFLEJANTES PARA FIJAR EL

CALENDARIZADO

INCLUYA

MANTENIMIENTO

**ESTANDARES** 

0

SENSOR DE TEMPERATURA (50 PIEZAS)

DE

QUE

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A

Y

7.1 PARA PRODUCTO DE ORIGEN

EXTRANJERO QUE CUMPLA CON ALGUNAS

5. INSTALACION

6.1 PROGRAMA

CALENDARIO

PREVENTIVO,

**EFECTUAR** 

5.1 110V, 60 HZ +-10%

6. MANTENIMIENTO

**NORMAS** 

(DOCUMENTOS VIGENTES)

2.9.6-SILENCIADOR TEMPORAL DE ALARMAS. Cat. Pág. 5 2.10-CON MEDIOS PARA EVITAR CAMBIOS INVOLUNTARIOS EN LA PROGRAMACION. Cat. 2.11-CON ELEMENTO CALEFACTOR RADIANTE. 2.12 CUNA LIMITADA EN LOS CUATRO LADOS POR PANELES TRANSPARENTES, ABATIBLES CON 3 PASA CABLES EN UN PANEL. Cat. Pág. 7 2.13-CON POSIBILIDAD DE DAR POSICION DE TRENDELEMBURG Y CONTRATRENDELEMBURG O TRENDELEMBURG INVERSO, O INCLINACION DE LA CUNA, CON UN ANGULO DE 15 GRADOS DE INCLINACION DE MANERA CONTINUA. Cat. Pág. 2.14-RODABLE, CON SISTEMA DE FRENO EN DOS RUEDAS. Cat. Pág. 7 2.15-CON DOS CAJONES. Cat. Pág. 7 2.16-PORTACARTUCHO DE **RAYOS** INTERCONSTRUIDA. Cat. Pág. 8 2.17-ELEMENTO CALEFACTOR ABATIBLE QUE PERMITA EL ACCESO DEL EQUIPO DE RAYOS X. Cat. Pág. 6 2.18.-LAMPARA DE EXAMINACION. Cat. Pág. 6 2.19.-COLCHON RADIOTRANSPARENTE CUBIERTA LAVABLE E IMPERMEABLE. Cat. Pág. 3.-ACCESORIOS. Cat. Pág. 9 **SENSORES** REUSABLES TEMPERATURA DE PIEL. Cat. Pág. 11 3.2.-SOPORTE PARA LIQUIDOS Y SOLUCIONES. Cat. Pág. 10 3.3 SOPORTE PARA TANQUE DE OXIGENO TIPO E, INCLUYE UN TANQUE DE OXIGENO TIPO "E". Cat. Pág. 11 RESUCITADOR MANUAL NEONATAL REUSABLE CON MASCARILLA, **BOLSA** RESERVORIO Y EXTENSION PARA OXIGENO. Cat. Pág. 11 3.5-ASPIRADOR DE SECRECIONES REGULABLE. Cat. Pág. 11 4.-CONSUMIBLES. Cat. Pág. 9 4.1-PARCHES REFLEJANTES PARA FIJAR EL SENSOR DE TEMPERATURA (50 PIEZAS). Cat. Pág. 11 5.- INSTALACION Cat. Pág. 9 5.1-110V, 60 HZ +-10% Cat. Pág. 9 6. MANTENIMIENTO Cat. Pág. 9 6.1-PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, QUE INCLUYA LA DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A EFECTUAR, SE ANEXA. 7.-NORMAS Y ESTANDARES (DOCUMENTOS VIGENTES) SE ANEXAN. 7.1 PARA PRODUCTO DE ORIGEN EXTRANJERO QUE CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES: FDA, CE, JIS, IEC 601-2-21 Ó ANSI/AAMI, SE ANEXAN LAS NORMAS APLICABLES A LOS BIENES NACIONALES OFERTADOS. 7.2-PARA PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL:



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

### CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 **BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE** ANEXO 1 (UNO)

DE LAS SIGUIENTES: FDA, CE, JIS, IEC 601-2-21 Ó ANSI/AAMI 7.2 PARA PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL: CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION EXPEDIDO POR LA COFEPRIS. ISO 13485.

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION EXPEDIDO POR LA COFEPRIS E ISO 13485, SE ANEXAN.

ANEXO ECONOMICO

		Walland.	2.00			ANEX	ECONOMICO						
REN	GPO	GEN	ESP	DF	DF	VAR	DESCRIPCION	LICITANTE	MARCA	PROCE- DENCIA	CANT.	P.U. SIN	IMPORTE
1	531	252	0033	02	01	CUNA DE CALOR RADIANTE SIN FOTOTERAPIA. EQUIPO ELECTROMEDICO CON RUEDAS, QUE PERMITE CONTROLAR MANUALMENTE Y POR SERVOCONTROL, EL AMBIENTE TERMICO DEL PACIENTE EN ESTADO CRITICO EN UN MEDIO ABIERTO.	DISTRIBUCIONES ANRO, SA DE CV	INTELEC	MEXICO	2	141,900.00	<b>S/IVA</b> 283,800.00	
											SUB-TOTAL	283,800.00	
											16% IVA	45,408.00	

TOTAL 329,208.00

Ren	Localidad	Tipo de Unidad	Clave PREI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Dif Var	REQUIERAN DE INSTALACIÓN Y/ Descripción del Bien PUESTA EN OPERACIÓN Y/O	Cant.
1	Tijuana , BC	HGO/MF	16377	531	252	0033	02	01	CAPACITACIÓN	
		No. 7		1 555	232	0033	UZ	01	CUNA DE CALOR RADIANTE SIN SI	2

### FECHAS, HORARIOS Y LUGARES DOMICILIO DE UNIDADES MÉDICAS, DONDE DEBERÁ REALIZARSE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS

LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO	ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	1 - Z	
TIJUANA, BC	HGOMF7			FECHA DE ENTREGA	
	NSOPIT /	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 802 COL. AVIACIÓN, C.P. 22420. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	DR. JESUS EDUARDO CARDENAS MARTINEZ	A LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO 25 DE NOVIEMBRE DE	





Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

## CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE ANEXO 1 (UNO)

F		RE	MIS	SION DE	L PEDIDO	FOLIO REMISIÓ	N
IN	ASS		-	fecha Remision			
	RDINACION DE		ENTO		CONTRA	ATO No.:	
AZÓN S	OCIAL Y DO	CMICILIC	PROVE	EEDOR	I L GAR	FECH CONTRA	to
					PLAZO		
							1 95 1
R.F.C		RAN	10	IMSS	GRUPO GRUPO		
		J [					
RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPC	ION	IMPORTE
						**	
			4.59 II.1595			TOTAL	
PORTE							
TOS C	OMPLMENT	ARIOS				ALTA	
CLASIF	ICACION PR	ESUPUEST	TAL			ne in	
	E PROVEE			IR LOC INM IS E	L R PARTRE		
				<u> </u>		1	







Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

## CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE ANEXO 1 (UNO)

### **ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN**

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y RECHAZO DE BIENES

		NÚMERO CONSECUTIVO DE ACTA AÑO:
en la ciudad de . Año de Clave:	DESCRIPCION	
CONTRATO NÚMERO FINCADO A LA EMP	D:	
SE PROCEDIÓ A LA PROCEDERSE A SU	APERTURA DEL EMBARQUE Y EMPAQUE, ENCONT INSTALACIÓN BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICAC	RÁNDOSE QUE EL BIEN SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y PUE CIONES:
SE PROCEDIÓ A LA DESGLOSE:	CALENDARIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ARRA	ANQUE, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN CON EL SIGUIEN
se procedió a la	INSTALACIÓN DEL BIEN COMPROBANDO QUE EST	E OPERA ADECUADAMENTE:
SE LEVANTA LA PRE	SENTE ACTA Y SE HACE CONSTAR QUE EL BIEN D	ESCRITO QUEDA EN PODER DEL INSTITUTO.
EQUIPAMIENTO Y A	GINAL I LAS CUPIAS. SE ENTREGA (OPIA AL D	NTE A LAS HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO L' PROVEEDOR, Y SE PROCEDE A ENVIAR COPIA A LA DIVISIÓN TRUCTURA MÉDICA, PARA SU CONOCIMIENTO ASÍ COMO PARA L'
	FIRMA	NTES
EL RESPONS	ABLE DE LA UNIDAD DE DESTINO FINAL OMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA	EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA
EL RESPONSA	ABLE DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CONTROL DE BIENES DE LA UNIDAD.
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPR	ESENTANTE DEL LICITANTE







Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios CONTRATO NO. BIN550029

ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE ANEXO 1 (UNO)

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

LIC. FRANCISCO IVAN BELTRONES BURGOS DELEGADO REGIONAL

JOSÉ ANTUNEZ ROMAN REPRESENTANTE LEGAL

ÁRBA CONTRATANTE

ÁREA JURIDIÇA

LIC. QUIMIN YAMIL VALENZUELA VELARDE JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JOSÉ RODRIGO CEBREROS CASTRO JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS

#### ADMINISTRA ESTE CONTRATO

# EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA

De conformidad con lo previsto en los párrafos 3, 6, 8 y 9 del numeral 2, numerales 5.3.17 y 5.3.18 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. ALFREDO COMPARAN NÚÑEZ JEFE DE SÉRVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

W k



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

# FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO: B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÂUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.







FECHA: 05 de noviembre de 2015

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio:

144675969504230429091

Clave de R.F.C.:

DAN971107BRA

Nombre, Denominación o Razón Social:

DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

#### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancía del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de noviembre de 2015, a las 15:41 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 05 de diciembre de 2015.

Usted tiene registrado(s) 8 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fisical del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b
- del Acuerdo antes citado.
  La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original:

||Invocante:portalimssdigital||Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D||Fecha:05 de noviembre 2015, 15:41:34||Folio:144675969504230429091||RFC:DAN971107BRA||Nombre o Razon Social:DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.||CURP:|Opinion:POSITIVA||FechalInicioVigencia:05 de noviembre 2015, 15:41:34||FechalInivIgencia:05 de diciembre 2015, 15:41:34||FechalIni

Sello digital:

m7lZkol3AiOlMmL2ykMDiR3riFwg90rhgvf8/mmFmo63bi8Aiq2At8HJ2q/M8pjWilOOD9OMS6ew71DLSmCZDJMFO1knLPRvz2tkE2z0Jlb48e16DVauHswJCwDkQDQXvQTeS9tT sD9C+sHGcVzFkrrB4pqHNl4bPkAaKjC/JxfQH5uXACOzLg0c3RgkJCo7vouOYfKu8An8el5qktN3Cv0LL8Wiu4giPD9ZTBGHMycQhpYpH7jmJ7pnv7O+ggpjy2gmASFh+tl/kpYZoa wv6fx0oO0jRQhtRSpw0Auz6il4tLqEk6cvrF8C0QlvS7JnlwtnjfjrRiZWoD4B0Dng==

Secuencia Notarial: 8f58beea-f10f-46c6-8153-1cd148c76da2

Número de Serie:





FECHA: 03 de noviembre de 2015

# Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

15NA9386935

Clave de R.F.C.:

DAN971107BRA

Nombre, Denominación o Razón social: DISTRIBUCIONES ANRO SA DE CV

## Estimado contribuyente:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de noviembre de 2015, a las 12:53 horas

#### NOTAS:

- 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015
- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.26. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- 3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO. Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene
- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

### Cadena Original:

||DAN971107BRA||15NA9386935||03-11-2015||P|||00000100007000112188||

#### Sello Digital:

j5iKfp/r6nBEdCASuqQ6TEKqwY89nD8t1UGuJXetMiCwtEt+YuDbSNaX6iKUj+zD8UoTrTlYqVwW06JZWqZjmcdtSc 0xQb4iC6ENdPKGlkF/IF7ZZ8MfL1BkeMO+/6C17KKuDzB90bK4OJeFgpVj647gCQ/wYInEPx4NDINL/AY=





POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

INCLUSION

0

EXPEDICION

10-11-2015

ENDOSO

NO. DE FIANZA 1666027

0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 28,380.00 VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

MONFDA

**PESOS** 

MONTO DE FIANZA

28,380,00

Por: DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ACE FIANZAS MONTERREY S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO Y 36° DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$28,380.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR DISTRIBUCIONES ANRO S.A. DE C V DOMICILIO EN CALLE DR. ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ NUMERO 274-D COL. SANTA MARIA LA RIBERA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC C.P 06400 MÉXICO DF. , EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN (EQUIPO MÉDICO). NÚMERO BIN550029 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T452-2015 BIENES DE INVERSIÓN INVENTARIABLE RELATIVO A BIENES DE INVERSIÓN (EQUIPO MEDICO). PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 26 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015., CONTADOS A PARTIR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY S.A. , EXPRESAMENTE SE OBLIGA A AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A DISTRIBUCIONES ANRO S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR DE DISTRIBUCIONES ANRO S.A. DE C.V. A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO. DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A DISTRIBUCIONES ANRO S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A DISTRIBUCIONES ANRO S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA SOLICITUD A EXPRESA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

ACE FIBRIZAS MONTERFEY, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIBRIZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.



FIRMA DIGITAL

POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Flanzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAG TERIOR NO SERÀ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FAIAZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE R.F.C. FMO930803PB1 ACE FIANZAS Monterrey, S.A. IANZADORAS DE MEXICO A.C. www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0916 B35E F1



Página 1 de 3



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION

10-11-2015 ENDOSO

MONTO DE FIANZA 28,380.00

MONEDA PESOS NO. DE FIANZA 1666027 INCLUSION

0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 05600, México D.F; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 28,380.00 VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Por: DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

ACE FIANZAS MONITORIEY, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA,



ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BRANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENDA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C. R.F.C. FM0930803PB1 ACE FIANZAS Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0916 B35E F1

Página 2 de 3